



ACTA SESIÓN N°1
CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL- COSOC
VIERNES 25 DE MARZO DE 2022

En Curacaví, a 25 de marzo de 2022, siendo las 16:30 Hrs., en modalidad presencial, se da inicio a la Sesión Ordinaria del Consejo comunal de las organizaciones de la sociedad civil (COSOC), bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Pablo Barros Basso, don Gustavo Adolfo Vergara Cáceres, Secretario Municipal y Ministro de Fe (S) y la Srta. Administradora Municipal doña Paz González Zúñiga.

Integrantes asistentes a esta sesión del COSOC:

CONSEJEROS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS TERRITORIALES:

Justifican su inasistencia por razones fuerza mayor.

Yenny del Carmen Vera Morales, Presidenta J.V. San Gabriel, ausente por un tema laboral
Patricia Isabel Alvarado Alarcón, Presidenta J.V. Villa El Olivar,

Asiste Sra.

Jimena Morales Peralta, Presidenta Junta de Vecinos La Viña

ORGANIZACIONES COMUNITARIAS FUNCIONALES:

Alba Myriam Quinteros Saldivia, Presidenta Consejo de Salud Hospital Curacaví
René Eduardo Santander Medel, Agrupación de Artesanos de Curacaví
Manuel Vásquez Daine, CEPA Valle del Puangue

ORGANIZACIONES RELEVANTES:

Mario Moraga San Martín, Corporación Cultural de Curacaví

APRUEBASE LA SIGUIENTE ORDENANZA DE AGUAS

Normas Generales²

Párrafo 1° - Objeto, principios y ámbito de aplicación

Artículo 1° - Objeto

La presente ordenanza de aguas tiene por objeto establecer, regular y fomentar las acciones públicas y privadas a nivel local para lograr una protección efectiva de las aguas en la comuna para el desarrollo y bienestar de los habitantes, esto incluye cuerpos de agua, flora y fauna y cuencas afectada por causas de agua dentro de la comuna de Curacaví.

Artículo 2° - Principios

La presente ordenanza ambiental está inspirada por los siguientes principios^{3,4}, que ayudan a su interpretación y aplicación. Se categorizan de la siguiente forma:

- a) **Principio de Educación**⁵: Se deberá promover un proceso permanente de carácter interdisciplinario, destinado a la formación de la comunidad local que reconozca valores ambientales y de biodiversidad, aclare conceptos y desarrolle las habilidades, actitudes y comportamientos necesarios para una convivencia armónica entre personas, su cultura, la naturaleza que lo rodea y su biodiversidad.
- b) **Principio de Participación**: promueve que los actores comunales y/o sociales se asocien y se involucren en la gestión ambiental del territorio comunal y la conservación de la biodiversidad.
- c) **Principio de Transparencia**: Es deber de la Municipalidad y el Estado facilitar el acceso a la información sobre biodiversidad y el conocimiento sobre los servicios ecosistémicos y su valoración.
- d) **Principio de No Regresión**: Los actos administrativos no admitirán modificaciones que signifiquen una disminución en los niveles de protección de la biodiversidad alcanzados previamente.
- e) **Principio Preventivo**: aquel por el cual se pretende evitar que se produzcan problemas ambientales, a través de la educación ambiental, el sistema de evaluación de impacto ambiental, los planes preventivos de contaminación y las normas de responsabilidad.
- f) **Principio de Cooperación**: Se debe propender a un actuar coordinado entre la autoridad municipal, las instituciones y la sociedad civil de la comuna, a fin de dar una protección a la biodiversidad adecuada, que permita fortalecer los ecosistemas y, por tanto, la calidad de vida de los vecinos. Mediante este principio se fomenta la transversalidad, unión y trabajo en equipo entre las distintas instituciones y los actores comunales involucrados.

² - LOC Municipalidades: Artículo 4º, letras b) y, Artículo 137 letra b) (no corresponde) - Código Sanitario Art. 11 y ss

³ - Los principios tienen como fuente normativa el libro "Principios Jurídicos Medio Ambientales para un Desarrollo Ecológicamente Sustentable", elaborado por el Poder Judicial de la República de Chile, Organización de Estados Americanos y Cumbre Judicial Iberoamericana, septiembre 2018.

⁴ - Ley 19.300

⁵ - LEY 19.300: TITULO II: De los Instrumentos de Gestión Ambiental: Párrafo 1°: De la Educación y la Investigación.

Artículo 7° - Promover en Establecimientos Educativos Proyectos de Innovación para Protección del Agua y la Eficiencia Hídrica

La Municipalidad promoverá en los establecimientos educativos presentes en la comuna, la realización de proyectos de innovación destinados a reducir el consumo del agua y adoptará las acciones necesarias en el ámbito de su competencia para implementar tales proyectos.

Párrafo 3° - De la Información y Participación Ciudadana en el Cuidado del Agua

Artículo 8° - Instrumentos de Participación Ciudadana

La participación ciudadana de los habitantes de la comuna en relación al cuidado del agua podrá manifestarse mediante los instrumentos que señala la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, así como los demás instrumentos que se estimen pertinentes para adoptar medidas eficaces de protección de los cuerpos de agua en la comuna.

La Municipalidad mantendrá en su sitio electrónico toda la información ambiental relevante de la comuna en un banner especial destinado para tal efecto, de manera completa, actualizada, de fácil acceso y comprensión para todos quienes deseen acceder a ella.

Artículo 9° - Certificación Municipal de Eficiencia Hídrica

La municipalidad desarrollará acciones destinadas a informar, estimular y sugerir a los propietarios de proyectos la obtención de una Certificación Municipal de Eficiencia Hídrica, otorgada por la Dirección de Obras Municipales (DOM) que promueva la eficiencia en el uso del agua en ámbitos de construcción de viviendas, edificaciones, infraestructura municipal, pública y privada, parques, plazas, estadios, y afines, donde sea pertinente aplicar una mirada de eficiencia hídrica para el cuidado del Medio Ambiente. Lo anterior, en concordancia con la ordenanza de Urbanismo y Construcción que está próxima a publicarse.

Título III – Del uso eficiente del Agua

Artículo 10° - Sobre el uso del Agua

Prohibase el uso indiscriminado del agua potable en espacios públicos en términos tales que provoque un desperdicio de este elemento. Se entenderá por mal uso lo siguiente:

- a) Esguerramiento excesivo de agua por: lavado de calles, veredas, aceras, entradas de vehículos, áreas de estacionamiento, canchas y otras superficies. Asimismo, el lavado de cualquier clase de vehículos, objetos, rotura de cañerías, bienes u otros elementos, que implique el derrame de agua en grandes cantidades en espacios públicos.
- b) Negligencia en la reparación inmediata de fugas
- c) Uso no autorizado del agua, proveniente de llaves que están en plazas y parques, para el uso de: lavado de autos, llenado de piscinas, robo para fines particulares, entre otros.

Los cursos de agua de riego por acequias deberán ser mantenidos expeditos por los dueños u ocupantes de la propiedad que se benefician de ello, prohibiéndose depositar el barrido, escombros o cualquier tipo de residuos.

sustancias de cualquier tipo que alteren el uso natural y normal para el cual fueron diseñadas, exceptuándose las aguas producto de arriegos derivados de aguas lluvia.

- b) Será responsabilidad de la municipalidad velar por el cumplimiento de la mantención y eventualmente, debida reparación o sustitución de las rejillas de colectores de aguas lluvia que se encuentren en un bien nacional de uso público. En el mismo sentido, la municipalidad se encargará de notificar al organismo, Agua Potable Rural (APR), o empresa que corresponda, la necesidad de que ésta repare o mantenga las tapas de cámaras de cualquier tipo o clase (telefonía, electricidad, alcantarillado), que sean de su propiedad, sin perjuicio de realizar las denuncias que correspondan en el ámbito penal de conformidad a la ley N° 20.273.
- c) Se prohíbe el vaciado o descarga al alcantarillado público o privado, de cualquier residuo líquido industrial (Riles), contaminante peligroso, infeccioso, tóxico, corrosivo e inflamables, proveniente de cualquier actividad económica o productiva, pública o privada. Para la autorización de vaciado o descarga, será requisito indispensable contar con la autorización previa de la Seremi de salud Región Metropolitana, la Superintendencia de Servicios Sanitarios y de la Empresa Propietaria del Sistema de Alcantarillado.

Artículo 15* - Sobre la limpieza de riberas de cuerpos de agua?

Vías para efectuar la denuncia:

- A través de una carta, firmada por el peticionario, dirigida al Alcalde e ingresada en la Oficina de Partes.
- Directamente a un inspector municipal
- En la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Operaciones, quien podrá recibir las denuncias, a través de los siguientes canales:
 - a) En horario de atención al público, por medio del mesón de atención de la oficina.
 - b) Vía telefónica.
 - c) Vía correo electrónico.
 - d) Vía formulario electrónico publicado en el sitio web del municipio.
 - e) Derivación desde otras Unidades Municipales.
 - f) Denuncia anónima por cualquier vía de información descrita anteriormente.

Recibida la denuncia, quien la haya recibido en virtud del artículo precedente, deberá derivarla a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Operaciones (DIMAO). Una vez ingresada a la unidad, ésta le dará curso, llevando un registro el cual contendrá la siguiente información:

- Número de denuncia correlativo de acuerdo al folio del libro
- Fecha de la denuncia
- Nombre, cédula de identidad, dirección particular, correo electrónico y teléfono del denunciante
- Motivo de la denuncia
- Nombre y dirección del infractor, en caso de que fuere posible establecerse
- Detalle de los resultados de la gestión de la denuncia, indicando cierre o derivación, si procede.

Artículo 21* Sobre plazos de inspecciones

En un plazo de 10 días hábiles contados desde el ingreso de la denuncia a DIMAO, funcionarios de ésta deberá realizar una visita de inspección, con el fin de constatar el hecho, verificar antecedentes y recopilar la mayor cantidad de información adicional.

Si se acredita una infracción a la ordenanza municipal se podrá otorgar un plazo adicional para la solución del problema salvo que la infracción genere riesgo para las personas, suscribiendo el infractor un compromiso de cumplimiento o, en su defecto, el inspector municipal podrá cursar la infracción con citación al Juzgado de Policía Local.

En los casos en que se otorgare un plazo adicional para la solución del problema, se realizará una nueva visita de inspección para verificar el cumplimiento de las medidas exigidas. Su incumplimiento será motivo de citación al Juzgado de Policía Local

Párrafo 2* - De las Infracciones

Artículo 22* - Sobre los tipos de clasificaciones para las infracciones

Las infracciones se clasifican en Leves, Graves y Gravisimas, conforme a las disposiciones de este párrafo.

Artículo 23* Sobre Infracciones Gravisimas

Ⓡ prueba (foto/pruebas)

Título IV - Disposiciones Finales

Artículo 29° - Sobre entrada en vigencia de la presente ordenanza

La presente Ordenanza entrará en vigencia desde los 60 días siguientes al de su aprobación por el Concejo Municipal, la cual deberá también estar publicada en la página web municipal para el total conocimiento de la comunidad.

Artículo 30° - Sobre publicación de la presente ordenanza

La presente Ordenanza deberá publicarse en el sitio electrónico del municipio, y deberá encontrarse permanentemente disponible en *SECHU*.

Se hace entrega al COSOC de propuesta de esta ordenanza hídrica para conocimiento y alcances que las organizaciones puedan aportar. Se hará una sensibilización de la misma, con usuarios y vecinos de la comuna, a través del Municipio.

Se levanta la sesión siendo las 19:15 hrs..


[Handwritten signature]
GUSTAVO ADOLFO VERGARA CÁCERES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

GAVC/avo.



Angélica Vargas Oyanedel <angelica.vargas.oyanedel@gmail.com>

ACTA 1 COSOC

1 mensaje

Angélica Vargas Oyanedel <angelica.vargas.oyanedel@gmail.com>

22 de abril de 2022, 14:42

Para: Gustavo Vergara Cáceres <gvergara@municipalidadcuracavi.cl>, Tatiana Cabrera Inostroza <tcabrera@municipalidadcuracavi.cl>

ADJUNTO LO QUE INDICA, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

 **ACTA 1 COSOC DEL 25.03.2022.pdf**
1137K